

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2022 01134**

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Aclare y corrija los hechos y pretensiones de la demanda respecto del nombre correcto de los demandados. Tenga en cuenta que el contrato de arrendamiento adosado no aparece suscrito por LUIS CARLOS ALVAREZ VASQUEZ.
- En consonancia con lo anterior, corrija el poder para actuar.
- La demanda debe presentarse nuevamente, integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La anterior decisión se notifica en el ESTADO	
No. <u>02</u>	Hoy <u>24-01-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	